



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-452-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, cinco de septiembre del año dos mil trece.- Las diez y dieciséis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Lotería Nacional**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de marzo del año dos mil doce de referencia: **EM-015-04-12**, derivado de la revisión practicada al movimiento financiero de los ingresos, pagos de premios y depósitos en banco, mediante seguimiento a los arqueos diarios de caja de la Lotería Nacional de la Sucursal León, por el período comprendido del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno administrativo y financiero de la Lotería Nacional, Sucursal León, por el período bajo examen; **b)** Verificar si los ingresos recibidos en concepto de ventas de contado y recuperaciones de cartera de crédito, fueron en el período auditado debidamente documentados, registrados y depositados íntegra y oportunamente en las cuentas bancarias a nombre de Lotería Nacional y si los egresos por pagos de premios del mismo período, están apropiadamente soportados, registrados y corresponden a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-452-13

premios vigentes; **c)** Verificar que la recepción de efectivo y valores es exclusividad de la cajera nombrada con esta responsabilidad específica; **d)** Comprobar que los ingresos obtenidos en concepto de ventas de contado, así como recuperaciones de crédito otorgados a los concesionarios, son debidamente registrados y depositados en las cuentas de banco autorizadas por la administración principal de Lotería Nacional, según las normas establecidas por la institución; **e)** Verificar si por cada ingreso se emite un Recibo Oficial de Caja; **f)** Asegurarse que al cierre del día se hace un arqueo diario de Caja firmado por el Cajero, Asistente Administrativo y el Gerente de la Sucursal, en señal de conformidad; **g)** Comprobar que los desembolsos de efectivo por pagos de premios, estén apropiadamente documentados y soportados y **h)** Identificar todos los casos importantes de incumplimiento, así como los indicios de actos ilegales si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron 3 hallazgos de control interno consistentes en: **a)** Ingresos del día no depositados el mismo día, contraviniendo las normas dictadas por la gerencia general de Lotería Nacional y por la Contraloría General de la República; **b)** Insuficiencia anticipada de efectivo en banco local que no permitió habilitar las cajas pagadoras de premios para el veintinueve de diciembre del año dos mil once y **c)** Deficiencias en el diseño e información del formato de Arqueo Diario de Caja y Factura pago de premios, con efectos sólo a nivel central.-**POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de marzo del año dos mil doce de referencia **EM-015-04-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de Lotería Nacional, derivado de la revisión practicada al movimiento financiero de los ingresos, pagos de premios y depósitos en banco, mediante seguimiento a los arqueos diarios de caja de la Lotería Nacional de la Sucursal León, por el período comprendido del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-452-13

para servidores y ex-servidores de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere .- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Seis (846) de las diez y dieciséis minutos de la mañana del día cinco de septiembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.